

Expediente 25126-2-24-0015

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-24-0171

de

03 JUL 2024

C2
CURADURÍA N°2
Arq. ANDREA PARRA ROJAS

Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado VILLA DIANA y ubicado en la CL 3 15 03/05/07 del municipio de Cajicá.

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado No. 25126-2-24-0015 de 19 de febrero de 2024, RAQUEL RUIZ SUAREZ identificada con c.c. No. 20.421.550 de Cajicá, radicó ante la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado VILLA DIANA y ubicado en la CL 3 15 03/05/07, identificado con folio de matrícula No. 176- 26761 y código catastral No. 25126000000051169000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, la oficina de la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, emitió el Acta de Observaciones y Correcciones No. MT 25126-2-24-0015 de 09 de abril de 2024, recibida por el (los) interesado(s) el día 09 de abril de 2024.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto 1203 de 2017, dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta al requerimiento, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que el día 17 de junio de 2024 se venció el término previsto en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 ya citado sin que el interesado haya dado cumplimiento a las siguientes observaciones contenidas en el Acta:

I. OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

- Presentar peritaje técnico estructural con análisis de vulnerabilidad en cumplimiento a los requerimientos mínimos establecidos en el título A.10 de la NSR10 y consideraciones descritas en la resolución 0017 de 2017 de la Comisión Asesora Permanente Para El Régimen De Construcciones Sismo Resistentes, numeral 3.3.2.2 “Edificaciones Existentes”. El registro fotográfico anexo debe ser descriptivo. Aclarar trabajos de exploración y toma de muestras para elementos existentes. Verificar resistencias de concreto. Realizar el análisis completo de sobre esfuerzos de los elementos encontrados.
- Anexas análisis sísmico de la edificación en cumplimiento a los requerimientos del título “A.10.1.4 — PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LA INTERVENCIÓN”, dar alcance



Expediente 25126-2-24-0015

ACTO ADMINISTRATIVO No.

25126-2-24-0171

de

03 JUL 2024



Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado VILLA DIANA y ubicado en la CL 3 15 03/05/07 del municipio de Cajicá.

a las 12 etapas propuestas por la norma. Anexar datos de procesamiento y modelo matemático completo evidenciando datos de entrada y salida al programa. Presentar chequeo de derivas, así como diseño de cimentación y demás miembros estructurales.

- Presentar planos estructurales con el contenido mínimo establecido en el título A de la NSR10. Revisar por parte del Ingeniero diseñador longitud en traslapes, cuantías y niveles en despieces de columnas.
- Se solicita al Ingeniero estructural ajustar diseño de cimentación, por estabilidad y proceso constructivo no es viable tener secciones de zapatas inferiores a 1m. ajustar.
- Se solicita al Ingeniero diseñador presenta chequeo de cargas por columna. Se solicita verificar transmisión de cargas a zapatas con referencia a la capacidad portante dada por el Ingeniero Goetecnista. La información debe estar avalada por el Ingeniero Torres.
- Aclarar por parte del Ingeniero Goetecnista alcance de los trabajos realizados en cuanto a la verificación y reforzamiento estructural de la cimentación existente. Anexar a estudio de suelos recomendaciones de orden constructivo y de estabilidad de la edificación.
- Los planos de cimentación deben estar debidamente avalados por el Ingeniero Goetecnista.
- Los planos y memorias de diseño de elementos no estructurales deben estar debidamente avalados por el constructor responsable.
- Los planos estructurales y demás documentos técnicos, quedan sujetos a verificación una vez se anexe los ajustes solicitados a las memorias de cálculo.
- Presentar detalles estructurales de cerramiento.

II. OBSERVACIONES JURIDICAS

- El análisis jurídico de la solicitud, queda sujeto al cumplimiento de las observaciones arquitectónicas y estructurales correspondientes.
5. Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala que "(...) Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se entenderá desistida y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo (...)".
 6. Que debido al incumplimiento ya referido, y de conformidad con lo contemplado en el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, debe entenderse el desistimiento de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado VILLA DIANA y ubicado en la CL 3 15 03/05/07, del municipio de Cajicá (Cundinamarca), identificado con folio de matrícula No. 176-26761 y código catastral No. 25126000000051169000 y radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0015 de 19 de febrero de 2024.

Expediente 25126-2-24-0015

25126-2-24-0171

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

03 JUL 2024



Por la cual se declara el desistimiento y se ordena el archivo de la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento para el predio denominado VILLA DIANA y ubicado en la CL 3 15 03/05/07 del municipio de Cajicá.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar desistida la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, adecuación, modificación, demolición parcial, reforzamiento de estructuras y cerramiento, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0015 de 19 de febrero de 2024, para el predio denominado VILLA DIANA y ubicado en la CL 3 15 03/05/07, del municipio de Cajicá, identificado con folio de matrícula No. 176- 26761 y código catastral No. 25126000000051169000, presentada por RAQUEL RUIZ SUAREZ identificada con c.c. No. 20.421.550 de Cajicá

ARTÍCULO SEGUNDO. Archivar el expediente radicado bajo el consecutivo No. 25126-2-24-0015 de 19 de febrero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. Otorgar a los interesados un término de treinta (30) días calendario para retirar la documentación o para solicitar su traslado a otro expediente, en el evento que se radique una nueva solicitud ante este mismo Despacho.

ARTICULO CUARTO. El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante este curador urbano dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

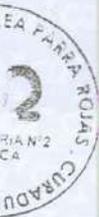

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA



Proyectó: César Leonardo Garzón Castiblanco

Ejecutoriada a los

06 AGO 2024





ESPACIO BLANCO